

**0114-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con cuarenta y ocho minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintiseis.

**Acreditación de nombramientos del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO en el cantón ACOSTA de la provincia SAN JOSÉ.**

Mediante auto n° 0103-DRPP-2026 de las ocho horas con veintiuno minutos del siete de mayo de dos mil veintiseis, este Departamento le indicó al partido Progreso Social Democrático que, según las designaciones realizadas en la asamblea celebrada en fecha veintiseis de abril del año en curso, en el cantón Acosta de la provincia de San José, se denegaba el nombramiento del señor Gilbert Humberto Cascante Araya, cédula de identidad 105790657, como tesorero suplente, en virtud de que a la fecha en ese cargo se encontraba acreditado y vigente, el señor José López Calderon, cédula de identidad 106290486, según auto n° 1241-DRPP-2023.

Así mismo, no fue posible acreditar a los señores Gilbert Humberto Cascante Araya, Olger Odir Azofeifa Vargas, cédula de identidad 109240258 y Ricardo López Calderon, cédula de identidad 107560666, como delegados territoriales propietarios, debido a que, únicamente se encontraba un puesto vacante para ser ocupado por un hombre dentro de la nómina de delegados territoriales propietarios, al estar acreditados y vigentes los señores José López Calderon y Randall Alberto Valverde Fuentes, cédula de identidad 107730203, según auto n° 1241-DRPP-2023.

Por otra parte, se le hizo saber a la agrupación política que, según el informe del delegado encargado de fiscalizar la asamblea cita, no se realizó el nombramiento de fiscal propietario. Así las cosas, se encontraban pendientes de acreditar en el cantón Acosta, provincia San José los cargos de fiscal propietario y un delegado territorial propietario.

En fecha siete de mayo de los corrientes, el partido Progreso Social Democrático, remite a la cuenta oficial de correo de este Departamento de Registro, el oficio PROGRESO-SG-2026-48, mediante el cual se adjuntan las cartas de renuncia de los señores José López Calderon, cédula de identidad 106290486, como tesorero suplente y delegado territorial propietario y Randall Alberto Valverde Fuentes, cédula de identidad 107730203, como delegado territorial propietario, dimisiones que fueron debidamente tramitadas por esta Administración Electoral.

De igual manera, la agrupación política solicita la acreditación de los señores Gilbert Humberto Cascante Araya, cédula de identidad 105790657 como tesorero suplente y delegado territorial propietario y Olger Odir Azofeifa Vargas, cédula de identidad 109240258 y Ricardo López Calderon, cédula de identidad 107560666 como delegados territoriales propietarios del cantón y provincia de cita.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ**  
**CANTÓN ACOSTA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105210144	MARIA DAMARIS LOPEZ CALDERON	PRESIDENTE PROPIETARIO
108150017	IRIS VINDAS CASCANTE	SECRETARIO PROPIETARIO
109240258	OLGER ODIR AZOFEIFA VARGAS	TESORERO PROPIETARIO
107560666	RICARDO LOPEZ CALDERON	PRESIDENTE SUPLENTE
112620716	MARIA EUGENIA BENAVIDES PRADO	SECRETARIO SUPLENTE
<b>105790657</b>	<b>GILBERT HUMBERTO CASCANTE ARAYA</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105210144	MARIA DAMARIS LOPEZ CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
108150017	IRIS VINDAS CASCANTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>105790657</b>	<b>GILBERT HUMBERTO CASCANTE ARAYA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>109240258</b>	<b>OLGER ODIR AZOFEIFA VARGAS</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>107560666</b>	<b>RICARDO LOPEZ CALDERON</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

**INCONSISTENCIAS:** Se encuentra pendiente de acreditar el cargo de fiscal propietario, razón por la cual deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea en el cantón de Acosta, provincia San José, a fin de designar el cargo vacante.

Se recuerda que los nombramientos acreditados tienen vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto de período, sea hasta el diecinueve de abril del año dos mil veintiocho.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y

Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -



**Firmado digitalmente**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/cvt

C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO

Ref., No.: **870**-1002-2026